

RESOLUCION No. -91-2-5-5-C6-

0000347

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

42.721-85

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990.

C O N S I D E R A N D O

QUE por Resolución No. 90-2-5-5-C6-0002542 del octubre 16 de 1990 se impuso a título personal, al señor (a) MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO, representante legal de la compañía MIRAL S.A., la multa de \$/192.000,= (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL 00/100 sucres), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias y mas documentos exigidos por la Ley y Reglamento, de la referida compañía.

QUE el sancionado, señor (a) MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO dentro del término previsto por el Art. Décimo del Reglamento de Procedimiento para la Imposición y Cobro de Multas ha presentado su reclamación para que se deje sin efecto la Resolución por la que se le sanciona con multa, por los motivos alegados en su petitorio.

QUE mediante Memorando No AJ-C6F-90-122 de fecha 1991-05-30, el DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA de esta Institución, emite su informe indicando que, el peticionario no ha justificado debidamente los hechos alegados, se debe ratificar la multa impuesta mediante la resolución antes referida.

R E S U E L V E.

ARTICULO PRIMERO - NEGAR la reclamación presentada por el señor (a) MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO representante legal de la compañía MIRAL S.A. y ratificar la multa de \$/192.000 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL MIL 00/100 SUCRES), impuesta en Resolución No. 90-2-5-5-C6-0002542 de octubre 16 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR con esta Resolución, al señor (a) MIRANDA ALCIVAR CARLOS JULIO, Representante Legal de la Compañía en cualquiera de las formas previstas por la Ley en el domicilio señalado.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que el Director del Departamento Financiero emita el título de crédito respectivo, por encontrarse ejecutoriada la resolución al no haber otra instancia administrativa y proceda a su recaudación.

COMUNIQUESE - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 26 JUN. 1991

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RMR/LdeC

Exped. No. 42721-85